



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0279-2024-CU-SO-16

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0279-2024-CU-SO-16

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 84 establece: “*La Empresa Pública UTMACH-EP deberá presentar, al menos una vez al año, al pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala el estado de la ejecución del presupuesto de cada programa. Asimismo, la Empresa Pública UTMACH-EP se encuentra obligada a entregar, a la máxima autoridad ejecutiva de la UTMACH, el estado de la ejecución del presupuesto de cada programa de posgrado cuando ésta lo requiera. Y además deberán informar regularmente a la Dirección de Posgrado con copia a las Coordinaciones, el estado financiero de los programas.*”

**Que**, mediante resolución No. UTMACH-DIPOS-CDP-2024-044, de fecha 09 de mayo de 2023, emitida por la Comisión Directiva de Posgrado, en su parte pertinente resuelve:

**ARTÍCULO 1.-** Acoger el contenido íntegro del Informe nro. UTMACH-DIPOS-2024-01-INF, referente al Cierre Técnico, Académico y Administrativo de la Primera Cohorte del programa de Maestría en Software, suscrito por la Econ. Mayiya González Illescas, PhD.

**ARTÍCULO 2.-** Proponer ante el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado y por su intermedio al Consejo Universitario el Cierre Técnico, Académico y Administrativo de la Primera Cohorte del Programa de Maestría en Software, de conformidad con la recomendación del INFORME NRO. UTMACHDIPOS-2024-01-INF; a fin de que se continúe con los trámites administrativos y financieros pertinentes.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0279-2024-CU-SO-16

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0206-M, de fecha 28 de mayo del 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector; el contenido del informe nro. INF-CINVIP-033-2024-SO-11; que en su parte pertinente establece:

### “4. CONCLUSIÓN

Desde el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, se sugiere al Consejo Universitario aprobar el Cierre Técnico, Académico y Administrativo de la Primera Cohorte del Programa de Maestría en Software.”

**Que**, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0206-M, de fecha 28 de mayo del 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, conjuntamente con sus documentos adjuntos; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; Código Orgánico Administrativo, el Reglamento de Posgrado de la UTMACH; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar el cierre técnico, académico y administrativo de la de la Primera Cohorte del Programa de Maestría en Software, de conformidad con la Resolución No. UTMACH-DIPOS-CDP-2024-044 e Informe No. UTMACH-DIPOS-CDP-2024-01-INF.

**Artículo dos.** - Disponer al Directorio y Gerencia General de la Empresa Pública UTMACH EP a fin de que se cumpla con el cierre y liquidación de la Primera Cohorte del Programa de Maestría en Software, en el ámbito de sus competencias de conformidad con la normativa pertinente.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0279-2024-CU-SO-16

**Artículo tres.** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a Empresa Pública Utmach.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a Dirección de Posgrado.

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2024, en la décima sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**

